



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Reconoce Personería
Releva Auxiliar de la Justicia

Proceso: Ejecutivo

Ejecutante: Banco Davivienda S.A

Ejecutado: L&L Construcciones con Diseños S.A.S y
Otros

Radicado: 630013103003-2019-00115-00

Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

El ejecutado, Luis Fernando Bedoya Cardona, anunciando actuar en nombre propio y como apoderado general de Julio César Bedoya Cardona, ha otorgado poder al abogado Adrián Vicente López González para que asuma la representación de aquellos en este asunto.

A ese respecto, se tiene que no se acompañó la escritura pública de poder general a que hizo referencia, de modo que no hay lugar al reconocimiento de personería respecto de Julio César Bedoya.

Se reconocerá entonces frente a Luis Fernando Bedoya Cardona en tanto el poder se ajusta a la forma de otorgamiento establecida en el artículo 74 del C.G.P, sumado a que la tarjeta profesional del apoderado se encontró vigente y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Por otro lado, la apoderada de la parte ejecutante pidió requerir a los secuestres saliente y entrante para que lleven a cabo la entrega del bien aprehendido.

A ese respecto, se observa que el secuestre que se designó en reemplazo del relevado ya no pertenece a la lista vigente de auxiliares de la justicia, razón por la que se dispondrá su remplazo y se ordenará la entrega de quien detenta el predio al nuevo designado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el reconocimiento de personería para actuar en representación de Julio César Bedoya Cardona al abogado Adrián Vicente López González.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado del ejecutado Luis Fernando Bedoya Cardona al abogado Adrián Vicente López González.

Remítase link de acceso al expediente a su correo electrónico.

TERCERO: RELEVAR a Carlos Julio Barriga Rodríguez del cargo de secuestre del bien inmueble secuestrado en este asunto.

CUARTO: DESIGNAR en calidad de secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-70762, denominado 1) El Encanto – 2) La Esperanza, del municipio de Quimbaya a Javier Porfirio Bueno Sánchez.

Comuníquese esta designación a través de su correo electrónico.

QUINTO: ORDENAR a Jairo de Jesús Melchor Guevara efectuar la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-70762, denominado 1) El Encanto – 2) La Esperanza, del municipio de Quimbaya al nuevo secuestre designado Javier Porfirio Bueno Sánchez.

Se requiere a ambos secuestres para que materialicen en forma inmediata la entrega ordenada.

Comuníquese este ordenamiento al canal digital de ambos auxiliares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 45 del 22-03-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 000e32b4d0a1e3fb8c13063cdd67e9b91c8fa17b61e18c8395400d9282b8e8cd

Documento generado en 20/03/2024 11:16:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>